



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4745/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ACUERDO DE COOPERACION CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRANSPLANTADOS.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE REALICO

DICTAMEN ALG N.º **118/19** .-

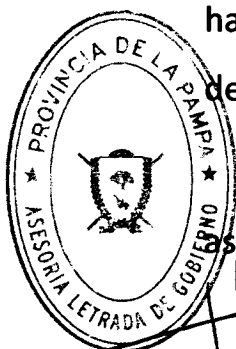
Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la ciudad de Realicó -fs. 1-, con el fin de la formalización del Acta Acuerdo de Colaboración glosada a fojas 2/5, a celebrarse entre el Municipio en cuestión (el "MUNICIPIO") y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (la "COMISION").

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el instrumento a celebrarse surge de la intención de las partes, de trabajar en conjunto para el fortalecimiento de acciones que se impulsan en la ejecución del Proyecto "Centro de Atención a Personas con Discapacidad y Trasplantados", el cual se encuentra bajo la órbita de la COMISION y tiene por objeto general ofrecer a las personas con discapacidad y trasplantados el acceso al Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos.

El acceso al referido sistema se hará a través de la plataforma de LA COMISION, brindándose en las oficinas del MUNICIPIO y con personal asignado al efecto.

En lo que refiere al compromiso a asumirse por EL MUNICIPIO, se estatuye que proveerá los recursos humanos

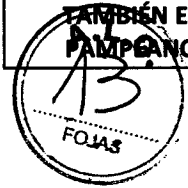




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4745/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ACUERDO DE COOPERACION CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRANSPLANTADOS.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE REALICO

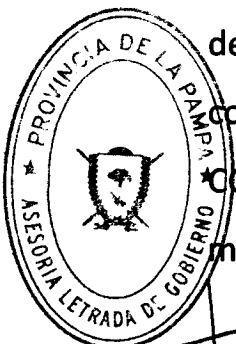
DICTAMEN ALG N.º 118/19 .-

necesarios para la atención de personas con discapacidad y trasplantados mediante el uso del sistema referenciado. Así también, brindará información relativa al traslado de menores y de la metodología y canales disponibles para asentar denuncias relativas al transporte y elaborar las actas pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable. Una vez elaboradas las actas, serán enviadas para la sustanciación del pertinente sumario por infracción a la COMISION, todo ello en el marco de las facultades de control y fiscalización conferidas por esta. (Conf. Cláusula Primera y Tercera).

Por su parte la COMISION se compromete a capacitar al personal del municipio, y a proveer los usuarios y contraseñas del sistema mencionado, como así también los formularios pre impresos de actas de comprobación, SPI y Anexos. (Conf. Cláusula Segunda).

Por otro lado, se acuerda la designación de Coordinadores Operativos por ambas partes, los que podrán proponer la celebración de actas complementarias. (conf. Cláusula Cuarta).

En lo que respecta al tiempo de duración del acta acuerdo, en la cláusula quinta se establece que el mismo será de dos (2) años, a partir del día siguiente al de la firma, con renovación automática por igual período. Para el caso de que alguna de las partes decidiera no renovar el vínculo, el plazo de notificación a la otra parte será con la antelación de 60 días corridos. En este punto, se establece que la COMISION podrá revocar unilateralmente el acta acuerdo en cualquier momento.

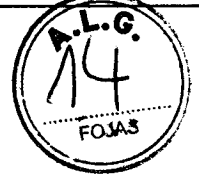




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4745/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ACUERDO DE COOPERACION CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRANSPLANTADOS.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE REALICO

DICTAMEN ALG N.º **118/19** .-

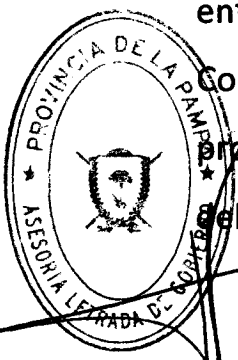
Finalmente, las partes acuerdan la jurisdicción aplicable en caso de controversias (Conf. Cláusulas Sexta).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de acta de cooperación, resulta oportuno precisar que la misma no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, **"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4745/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ACUERDO DE COOPERACION CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRANSPLANTADOS.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE REALICO

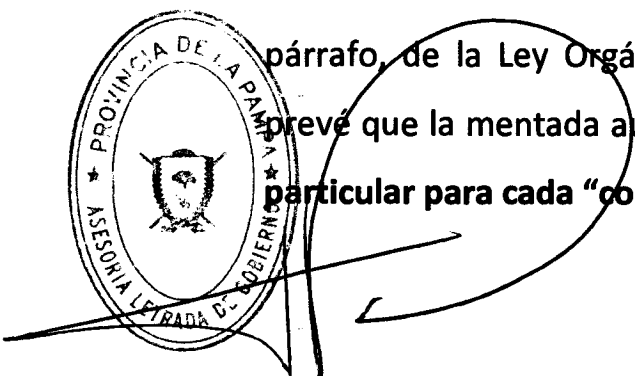
DICTAMEN ALG N.º 118/19 .-

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...*convenios*..." de asistencia, cooperación o "...*actas acuerdo*...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Es preciso aclarar, que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a las modificaciones o readequaciones que se efectúen sobre el mentado instrumento, tales como las actas complementarias a que hace referencia el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta, ni las prórrogas o renovaciones automáticas que se formalicen en el marco de lo establecido en la Cláusula Quinta primer párrafo.

Precisamente, el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo es **individual y particular para cada "convenio" o "contrato", y no una permisión general.**





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4745/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ACUERDO DE COOPERACION CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRANSPLANTADOS.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE REALICO

DICTAMEN ALG N.º 118/19 .-

Con ello, y teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, se aconseja incorporar como artículo 2º del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente: *“La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende las actas complementarias que se formalicen o las prórrogas de dicho instrumento, circunstancias éstas previstas en la Cláusula Cuarta y Quinta del Acta Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y la Municipalidad de la Ciudad de Realicó.*

Dichas actas complementarias o prórrogas necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597”.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Realicó a suscribir el acta acuerdo objeto de estos obrados.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

24 ABR 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa